

Montería, agosto de 2022

Doctor
CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde Municipal
Montería (Córdoba)

*Recibido
Agosto 2022*

Cordial saludo,

Formalmente presento a usted propuesta de prestación de servicios, con el objetivo de acompañar en cada una de las labores requeridas por la Administración Municipal, en lo relacionado con PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.

De igual manera, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso dentro de ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Alcaldía de Montería y que en caso de presentarse alguna de ellas de manera sobreviviente lo informaré oportunamente. Así mismo que no he sido sancionado por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, no tengo antecedentes judiciales y no tengo demandas pendientes por inasistencia alimentaria.

Atentamente,


RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO
C.C. N° 50.920.406 de Montería

Anexos: Propuesta
 Hoja de vida del oferente

Montería, agosto 2022

Doctor:

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
ALCALDE MUNICIPIO DE MONTERÍA
E.S.D.

Asunto: Propuesta de Servicios.

OBJETIVO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL."

JUSTIFICACIÓN

El Municipio, tiene aprobada una planta de personal de 89 personas, de las cuales para el área de rentas, solo existe un funcionario, el cual requiere de un grupo de personas idóneas que acompañen la gestión administrativa y tributaria, permitiendo garantizar tanto la sostenibilidad como la viabilidad financiera del Municipio, por lo tanto, es imperativo contar con un técnico, tecnólogo que brinden apoyo en el manejo de procesos relacionado con la revisión de documentos tales como cuentas de cobro y facturas, generación de órdenes de pago remitidos a la Fiduciaria para el respectivo trámite, logrando que la información que se genere en esta entidad sea confiable, relevante y comprensible. Con lo cual, se permitirá garantizar tanto la sostenibilidad como la viabilidad financiera del Municipio.

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la recepción y hacer seguimiento a los documentos entregados en la oficina de tesorería para el respectivo trámite de pago de las cuentas de cobro presentadas por los contratistas del municipio de Montería, así como la remisión de las mismas para la correspondiente liquidación en la oficina de contabilidad, para lo cual deberá presentar la relación de las cuentas recibidas.
 2. Relacionar y remitir las planillas de los pagos de las cuentas de cobro a la Fiduciaria, mediante oficio remisorio, para lo cual deberá presentar los oficios proyectados.
 3. Realizar la digitalización de todos los documentos presentados por los contratistas del municipio de Montería, para su correspondiente pago, para lo cual deberá presentar archivo digital de la relación documental.
 4. Organizar y archivar, los documentos físicos y digitales correspondientes a soportes de pago, requerimientos y demás documentos que reposan en la oficina de Tesorería, para lo cual deberá presentar archivo digital de la relación documental.
 5. Brindar apoyo a la Secretaría de Hacienda, en la impresión de las ordenes de giro e información de pagos solicitados por los contratistas y funcionarios del Municipio de Montería, para lo cual deberá presentar el soporte de las transacciones generadas por la plataforma de forma digital.
 6. Desarrollar con celeridad y dentro de los plazos señalados, las demás funciones que considere necesarias y asigne el supervisor.
-

1) TIEMPO DE EJECUCIÓN

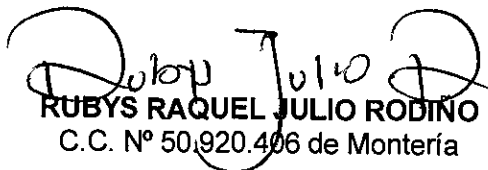
La presente propuesta está diseñada para ejecutarse en un plazo de **CUATRO (4) MESES y CINCO (5) DÍAS**, contados a partir del Acta de Inicio.

2) VALOR Y FORMA DE PAGO

3.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$12.523.762).**

4.4 FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Mediante **CUATRO (4)** pagos mensuales, por valor de **TRES MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$3.005.703)** y **UN PAGO FINAL** por valor de **QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$500.950).**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: 1) certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.


RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO
C.C. N° 50.920.406 de Montería



HOJA DE VIDA





Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO JULIO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) RODÍÑO		NOMBRES RUBYS RAQUEL		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 50920406			SEXO F ☒ M ☐		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐		NÚMERO D.M.				
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 25 MES 08 AÑO 1976 PAÍS COLOMBIA DEPTO CORDOBA MUNICIPIO MONTERIA			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA MANZANA 4 LOTE 20 LA RIVERA PAÍS COLOMBIA DEPTO CORDOBA MUNICIPIO MONTERIA TELÉFONO 3008391720 EMAIL rubysjulio25@hotmail.com			

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA															
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA			
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1999	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
TS (TÉCNICA)	TL (TECNOLÓGICA)	TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)	UN (UNIVERSITARIA)				
ES (ESPECIALIZACIÓN)	MG (MAESTRÍA O MAGISTER)	DOC (DOCTORADO O PHD)					
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	4	X			12	2013	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CORDOBA		MUNICIPIO MONTERIA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 7910720		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	11	Mes	01	Año	2022	Día	11	Mes	07	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA SECRETARIA DE HACIENDA				DIRECCIÓN CALLE 27 - 3-16							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CORDOBA		MUNICIPIO MONTERIA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 7910720		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	29	Mes	01	Año	2021	Día	31	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA SECRETARIA DE HACIENDA				DIRECCIÓN CALLE 27 N 3 16							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CORDOBA		MUNICIPIO MONTERIA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 7910720		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	31	Mes	08	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA SECRETARIA DE HACIENDA				DIRECCIÓN CALLE 27 N 3 16							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD SOLUGAS MONTERIA ASOCIADOS SAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CORDOBA		MUNICIPIO MONTERIA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 7815121		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	01	Mes	05	Año	2017	Día	30	Mes	11	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE ADMINISTRATIVA		DEPENDENCIA ADMINISTRACION				DIRECCIÓN CARRERA 7 N 38 25							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO GAS MONTERIA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CORDOBA		MUNICIPIO MONTERIA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 7814467		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	27	Mes	03	Año	2013	Día	30	Mes	03	Año	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR CONTABLE		DEPENDENCIA CONTABILIDAD				DIRECCIÓN CALLE 38 N 5 71							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD SERDAN				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO CORDDBA			MUNICIPIO MONTERIA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS 3487370			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	08	Mes	11	Año	2011	Día	31	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADORA PROMOCION			DEPENDENCIA LOGISTICA					DIRECCIÓN CALLE 67 N 7 35			

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS			
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN			

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERD DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	11
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	3
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	4	3

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Dato Julio D

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Montería 18/08/2022

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL D DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 80.920.888

JULIO RODRIGO

APPELLIDO

ELYS RAQUEL

PRIMER NOMBRE

Julio Rodrigo



FECHA DE NACIMIENTO 25-AGO-1976

MONTERIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

G.R. RM

F

SEXO

24-SEP-1988 MONTERIA

FECHA Y LUGAR DE EMISION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ALBERTO GONZALEZ TORRES

RENDE DERECHO



A-1300465-00120776-F-000000000-0000115

000007001A 1

7000012104

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

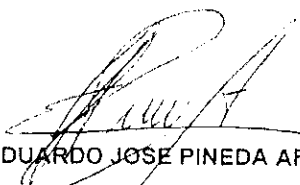
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de agosto de 2022, a las 16:09:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	50920406
Código de Verificación	50920406220817160955

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 203167755



WEB

16:15:09

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 50920406:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HDJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:21:08 PM horas del 17/08/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 50920406

Apellidos y Nombres: **JULIO RODIÑO RUBYS RAQUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección, Avenida El Dorado # 75
— 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2.00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
51 59700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
ato@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-ato@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/08/2022 05:26:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **50920406** .

● NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **39452292** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



LA REPUBLICA DE COLOMBIA



Y EN SU NOMBRE EL

**COLEGIO DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO NOCTURNO
"LA RIBERA"**

MONTERÍA - CÓRDOBA

AUTORIZADO POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0006542 DE DICIEMBRE 18 DE 1997 HASTA 1999 INCLUSIVE

Confíere a:

RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO

C.C. 50.920 406 DE MONTERIA

EL TÍTULO DE:

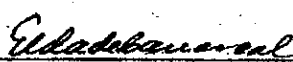
BACHILLER ACADEMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES
AL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA ACADEMICA, SEGUN LOS PLANES Y
PROGRAMAS VIGENTES, ACORDES CON LO DISPUESTO EN LA LEY 115
DEL 8 DE FEBRERO DE 1994 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS

Anotado al Folio 12 del Libro de Registro No. 1

Dado en Montería - Córdoba, a 17 de Diciembre de 1999


ESPERANZA CASTILLO MORALES
C.C. No. 34.967.126 de Montería.
RECTORA


ELDA VELASQUEZ DE CARRASCAL
C.C. No. 34.955.396 de Montería
SECRETARIA



COLEGIO DPTAL. DE BTO. NOCTURNO
LA RIBERA
MONTERIA - CORDOBA
RECTORIA



COLEGIO DPTAL. DE BTO. NOCTURNO
LA RIBERA
MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA



La República de Colombia

En su nombre el

INSTITUTO DEPARTAMENTAL CENTRO DE SISTEMAS
SYSTEM CENTER

Instituto de Educación no formal autorizado mediante Resolución No. 0004430 del 21 de Septiembre de 2001
emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba y Resolución No. 0004065 del 16 de Septiembre de 2004
de la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deportes de Montería.

Certifica Que:

Rubys Raquel Julio Rodrigo

C.C.I. No. 50,920,406 Montería

Cumplió los estudios reglamentarios, con una intensidad de 1.000 horas y le confiere el Certificado de

Técnico en Mercadeo, Publicidad y Ventas

En constancia, expedimos el presente Certificado que firmamos y sellamos en la ciudad de Montería,
a 1 de Julio de 2006.

Registrado en el Libro de
Magisterio No. 12 Folio No. 1.

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN ACADÉMICA

SECRETARIA



SOLUGAS MONTERÍA
ASOCIADO S.A.S
900.768.968-5

**EL SUSCRITO REPRESENTA LEGAL DE LA EMPRESA SOLUGAS
MONTERIA ASOCIADOS SAS**

HACE CONSTAR QUE:

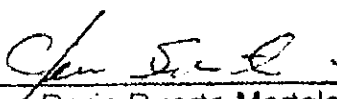
La señora **RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO**, identificada con C.C N° **50.920.406** de montería, laboró en esta empresa en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVA**, en el periodo correspondiente del 01 de mayo de 2017 a 30 de noviembre 2018 desempeñando las siguientes funciones.

- Recepción y seguimiento de documentación entregados por los clientes en la administración de la empresa para su respectivo trámite.
- Relacionar y remitir las cuentas de cobros para su correspondiente pago.
- Organizar y archivar los documentos físicos correspondientes a la actividad de la empresa.
- Digitalizar documentos remitidos por los clientes de la empresa para su respectivo trámite.
- Desarrollar con celeridad y dentro de los plazos requeridos, los soportes de pagos, requerimientos y demás documentos que reposen en la oficina.

Durante todo este tiempo demostró ser una persona puntual, responsable y seria en su labor.

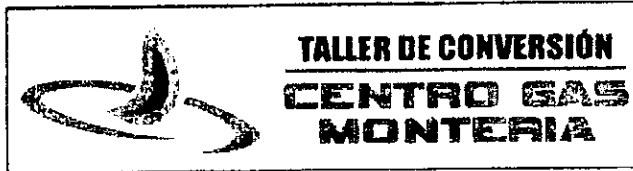
Se expide a solicitud de los interesados a los (20) días del mes de mayo del año 2020.

Atentamente,



Ruben Dario Duarte Martelo
C.C. N° 10.931.775 de Montería
Representante Legal.

Tel: 7815021 Cel. 3232873768
Cra 7 No 38-25 Montería-Córdoba
E-mail: solugas2014@hotmail.com



EL SUSCRITO

GERENTE

HACE CONSTAR QUE:

La señora RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 50.920.406 de Montería, laboro en esta empresa desempeñándose en el cargo de: **AUXILIAR CONTABLE** desde el 27 de Marzo de 2013 hasta el 30 de Marzo de 2014, devengando un salario mínimo legal vigente.

Para constancia se firma en Montería a solicitud del interesado, a los 02 días del mes de Abril de 2019.

Cordialmente,


TALLER DE CONVERSIONES
CENTRO GAS
MONTERÍA
NIT. 10932678-9
Tel. 7814467
Federico Osorio Martínez
C.C Nro. 10.932.678 de Montería
Gerente
CEL: 3135868347

Dirección: Calle 38 N° 5-71 Teléfonos: 781 44 67 Cel.: 3135868347
NIT. 10932678-9
e-mail: centrogas2010@hotmail.com
MONTERÍA - CÓRDOBA



Bogotá, 29 de Marzo de 2019

CERTIFICACIÓN

Certificamos que **JULIO RODIÑO RUBYS RAQUEL**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **50.920.406**, laboró en nuestra Organización desde el **08/11/2011** hasta el **31/03/2012**, desempeñando el cargo de **COORD PROM AG TEMP** con un contrato laboral de tipo **LABOR CONTRATADA** y devengó un ingreso mensual de **\$800.000**.

Certificación se expide a solicitud del interesado y tiene vigencia permanente.

Atentamente,

Jenith Janeth Niño Rocha
Coordinadora de Atención al Empleado.



Alcaldía de Montería
Secretaría de Hacienda

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A
LA GESTIÓN N° CD-SHM-067-2022

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERIA
CONTRATISTA	RUBYS RAQUEL JULIO RODINO.-
IDENTIFICACION	C.C. N° 50.920.406 DE MONTERÍA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
VALOR	\$ 18.034.218 M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (6) MESES
SUPERVISOR	SECRETARIA DE HACIENDA
FECHA DE INICIO	11 DE ENERO DE 2022

A los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), por los suscritos a saber, **MONICA HADDAD SOFAN**, Secretaria de Hacienda del Municipio de Montería, en su calidad de Supervisora, y **RUBYS RAQUEL JULIO RODINO**, identificada con C.C. N° 50.920.406 de Montería, quienes proceden a suscribir la respectiva acta de iniciación del objeto contratado.

Para constancia se expide y se firma por todos los que en la diligencia intervinieron.


MONICA HADDAD SOFAN
Secretaria de Hacienda
Supervisora


RUBYS RAQUEL JULIO RODINO
C.C. N° 50.920.406 de Montería
Contratista

Proyectó: Benjamín Alcalá -- Contratista 

Gobierno de La **GENTE**



Alcaldía de Montería

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 50.920.406 DE MONTERÍA.

de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA- PENAL PECUNIARIA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO ÚNICO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del EL CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL CONTRATANTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la Oficina Jurídica, por el supervisor o interventor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios de

Gobierno de La **GENTE**



Alcaldía de Montería

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 50.920.406 DE MONTERÍA.

la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INFORMES.** EL CONTRATISTA se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite EL CONTRATANTE, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATANTE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la entidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE. De igual manera las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del CONTRATANTE. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS: CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AUTORIZACION USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al CONTRATANTE, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcione para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE CONFIDENCIALIDAD:** 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del CONTRATANTE. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. El CONTRATANTE se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del CONTRATISTA cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el CONTRATANTE o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DECLARACIÓN DE HABILIDAD:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATANTE de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE, con

Gobierno de la **GENTE**



Alcaldía de Montería

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 50.920.406 DE MONTERÍA.

ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2° y parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL CONTRATISTA está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, EL CONTRATISTA y el supervisor. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. 2. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. 3. Certificación de pagos expedida por el la Oficina de Tesorería del Municipio. 4. Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la ALCALDIA DE MONTERÍA y la dependencia a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO ÚNICO. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga EL CONTRATANTE, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos

Gobierno de La **GENTE**



Alcaldía de Montería

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 50.920.406 DE MONTERÍA.

presupuestos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería – Córdoba, **EL CONTRATANTE**, recibirá notificaciones en la Calle 27 No. 3 – 16 de Montería, y **EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** expresamente autoriza al **CONTRATANTE** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Revisó: Mónica Cantillo – Contratista 
Revisó: Katia Cabrales – Contratista 

Gobierno de la **GENTE**



Alcaldía de Montería
Secretaría de Hacienda

ACTA DE INICIO

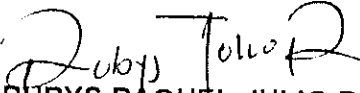
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A
LA GESTIÓN N° CD-SHM-087-2021
ID SECOP II N° CO1.PCCNTR.2192391

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERIA
CONTRATISTA	RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO
IDENTIFICACION	C.C. N° 50.920.406 DE MONTERIA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA RECEPCIÓN Y REMISION DE CUENTAS DE COBRO EN LA OFICINA DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
VALOR	\$ 23.345.280 M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	DIEZ (10) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
SUPERVISOR	SECRETARIA DE HACIENDA
FECHA DE INICIO	29 DE ENERO DE 2021

Se firma a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), por los suscritos a saber, **MONICA HADDAD SOFAN**, Secretaria de Hacienda del Municipio de Montería, en su calidad de Supervisora, y **RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO**, identificada con C.C. N° 50.920.406 de Montería, quienes proceden a suscribir la respectiva acta de iniciación del objeto contratado.

Para constancia se expide y se firma por todos los que en la diligencia intervinieron.


MONICA HADDAD SOFAN
Secretaría de Hacienda
Supervisora


RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO
C.C. N° 50.920.406 de Montería
Contratista



Alcaldía de Montería

PRÓRROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2192391 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CARLOS ORDOSGOITIA SANIN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No 79.969.238 de Bogotá DC, quien obra en calidad de Alcalde Municipal como consta en el acta de posesión de fecha 1 de enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales, actuando en nombre y por cuenta **DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA** con NIT. No 800.098.734-1, entidad territorial de orden local, por una parte y por la otra la **RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.920.406 de Montería, hemos acordado celebrar la presente Prórroga No. 1 y Adición No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2192391, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, El MUNICIPIO DE MONTERÍA y la señora **RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.800.126 de Montería, suscribieron el Contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.2192391 de fecha 29 de enero de 2021, que tiene por objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA RECEPCIÓN Y REMISIÓN DE CUENTA DE COBRO EN LA OFICINA DE TESORERÍA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**", por valor de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$23.345.280)**, y un plazo de **DIEZ (10) MESES Y VEINTE (20) DIAS**, a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal.

SEGUNDA: Que el acta de inicio del mencionado contrato fue suscrita el día 29 de enero de 2021, teniendo como fecha de finalización el día 19 de diciembre de 2021.

TERCERA: Que el supervisor del contrato solicitó al señor Alcalde, adición en valor por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$875.448)**, y en tiempo por un plazo de **DOCE (12) DÍAS** para el contrato de prestación de los servicios No. CO1.PCCNTR.2192391, con el fin de que la contratista continúe apoyando y acompañando en las actividades propias que se desarrollan en la Secretaria de Hacienda Municipal hasta el 31 de diciembre de 2021, cual se anexa:



Alcaldía de Montería

PRÓRROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2192391 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO.



Alcaldía de Montería
Secretaría de Hacienda

Montería, 07 de diciembre de 2021

Oficio: SH-0290-2021

Doctor
CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN
Alcalde de Montería
Calle 27 No. 3 - 16
Ciudad

Cordial saludo,

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No. Uno (1) y Adición No. Uno (1) del Proceso de Contrato No. CD-SHM-087-2021

Por medio del presente, de forma respetuosa me dirijo a usted, con la finalidad de realizar solicitud formal de prórroga y adición al Proceso de contrato No. CD-SHM-087-2021, suscrito entre el Municipio de Montería y RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía 50 920 406 de Montería, conforme las siguientes precisiones:

A saber, el pasado 29 de enero de 2021 del presente año se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-SHM-087-2021 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA RECEPCIÓN Y REMISIÓN DE CUENTA DE COBRO EN LA OFICINA DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL" por un monto de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$23.345.280)**

En la cláusula cuarta de dicho contrato, se estableció un plazo de ejecución de **"...DIEZ (10) MESES Y VEINTE (20) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio"**, a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, el acta de inicio fue suscrita el día 29 de enero de 2021, teniendo como fecha de finalización el día 19 de diciembre de 2021.

La administración municipal, a través de la Secretaría de Hacienda dirige la ejecución y la vigilancia al proceso financiero, la gestión tributaria, la ejecución presupuestal, el manejo de caja, la contabilidad, el flujo de ingresos y gastos del municipio, de acuerdo con las políticas, planes y programas que permitan el cumplimiento de los objetivos de la Alcaldía Municipal de Montería.

Para cumplir las anteriores funciones la Secretaría de Hacienda requiere personas idóneas que acompañen la gestión administrativa y tributaria, permitiendo garantizar tanto la sostenibilidad como la viabilidad financiera del Municipio, por lo tanto, es imperativo contar con un técnico, tecnólogo que brinden apoyo en el manejo de procesos relacionado con la revisión de documentos tales como cuentas de cobro y facturas, generación de ordenes de pago remitidos a la fiduciaria para el

Gobierno de la **GE** **TE**

Alcaldía Municipal de Montería

Gobierno de la **GE** **TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 250020 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

PRÓRROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2192391 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y RUBYS RAQUEL JULIO RODÍÑO.



Alcaldía de Montería
Secretaría de Hacienda

respectivo trámite, logrando que la información que se genere en esta entidad sea confiable, relevante y comprensible, hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme con las actividades propias desarrolladas por esta dependencia, y las mismas no sean interrumpidas.

En ese orden de ideas, con el ánimo de garantizar la prestación del servicio anteriormente descrito se requiere la prórroga del contrato hasta el **31 de diciembre de 2021** y con ello la adición presupuestal por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$875.448)**, del Proceso de Contrato No. CD- SHM-087 2021 suscrito entre el Municipio y RUBYS RAQUEL JULIO RODÍÑO, identificada con la cédula de ciudadanía 50 920 406 de Montería.

Con fundamento en lo previamente detallado, se realiza la presente solicitud.

Atentamente,

MONICA HADDAD SOFAN
Secretaria de Hacienda
Municipio de Montería

Roberto López Martínez, Secretario de Hacienda

Gobierno de La **GE** **TE**

Carretera 14, Calle 14, P.O. Box 14, Montería, Córdoba

Gobierno de La **GE** **TE**

Calle 27, No. 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000



Alcaldía de Montería

PRÓRROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2192391 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO.

CUARTA: Que el valor del contrato inicial es por la suma de: **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$23.345.280 M/CTE.)**, que, sumada la presente adición, el valor total del contrato quedará por la suma de: **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$24.220.728) M/CTE.**

QUINTA: Que la Secretaría de Hacienda, ha elaborado estudio previo de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, donde se establece la necesidad de celebrar una adición en tiempo y valor del contrato referido por: **DOCE (12) DÍAS.**

SEXTA: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

SEPTIMA: Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidad colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

OCTAVA: Que el principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades de interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de la "Justicia Distributiva" (...), las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (Adicionales) como en una disminución (Reducciones) de las prestaciones. **(Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición Quinta, Página 348).**

NOVENA: Que el ius Variandi de la administración contratante es ilimitado en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración, de lo cual resulta claro, que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA: Que el Municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 21002029 de fecha 10 de diciembre de 2021 por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$875.448)** expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio.

Que por lo anteriormente expuesto, las partes **CONVIENEN:**

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Adiciónese en valor el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2192391, de fecha 29 de enero de 2021, celebrado entre el **MUNICIPIO DE MONTERÍA** y la señora **RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.920.406 de Montería, en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$875.448).**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato, de acuerdo al presente adicional, quedará en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$24.220.728) M/CTE.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes.

me



Alcaldía de Montería

PRÓRROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2192391 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adiciónese el plazo de ejecución del presente contrato en DOCE (12) DIAS.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **UN (1) ÚNICO PAGO** por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$875.448)**, el cual se hará efectivo, previo el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Municipal como lo son: 1) Certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente adicional se cargará con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 21002029 de fecha 10 de diciembre de 2021 por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$875.448)**, expedido por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda del Municipio.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las pólizas y garantías del Contrato de Prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2192391, de acuerdo al valor total del contrato, sumada la adición, esto es, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$24.220.728) M/CTE** y por el plazo adicionado.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato de Prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2192391, que no sean afectadas por esta adición, continúan vigentes.

Proyectó: Elizabeth Mangones - Abogada Contratista
Revisó: Katia Cabrales - Asesora externa de Contratación
Vo.Bo.: Claudia Espitia B.- Jefe Oficina Asesora Jurídica



Alcaldía de Montería

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 50.920.406 DE MONTERÍA.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA OFICINA DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA", apoyando las siguientes actividades. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones. I. **GENERALES:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. Estas reuniones se realizarán virtual o presencial, según las medidas de bioseguridad lo permitan. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDIA DE MONTERÍA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDIA DE MONTERÍA. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDIA DE MONTERÍA en el momento en que sea requerido por el mismo. 14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato. II **ESPECÍFICAS:** 1. Recepcionar los documentos entregados en la oficina de tesorería, para el respectivo trámite de pago de las cuentas de cobro presentadas por los contratistas del municipio de Montería, cuando el supervisor se lo designe. 2. Relacionar y remitir las planillas de los pagos de las cuentas de cobro a la Fiduciaria de Occidente, cuando le sean asignadas por el supervisor. 3. Realizar la digitalización de todos los documentos presentados por los contratistas del municipio de Montería, para su correspondiente pago, cuando el supervisor se lo designe. 4. Organizar y archivar, los documentos físicos y digitales correspondientes a soportes de pago, requerimientos y demás documentos que reposan en la oficina de Tesorería, cuando el supervisor se los designe. 5. Desarrollar con celeridad y dentro de los plazos señalados, las demás funciones que considere necesarias y asigne el supervisor. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERÍA.** 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal. 5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación de a la ARL. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico. El valor del contrato a celebrar es por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$8.611.528). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Según la información reportada en el RUT, el contratista NO es responsable del IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que el contratista requiera desplazarse a otras ciudades, la ALCALDIA DE MONTERÍA cubrirá sus gastos de

Gobierno de la **GE** **TE**



Alcaldía de Montería

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 50.920.406 DE MONTERÍA.

viaje con los recursos que se apropien para tal efecto. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Mediante **CUATRO (04)** pagos mensuales, cada uno por valor de **DDS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.152.882)**, pagos que se harán efectivos mes vencido, previo cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: 1) certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en la ciudad de MONTERÍA - CÓRDOBA. **CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el CONTRATANTE a través la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA**, o por la persona designada por el Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. 4. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. 5. Levantar y firmar las actas respectivas. 6. Informar oportunamente al CONTRATANTE, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. 7. Informar y solicitar oportunamente al CONTRATANTE la prórroga al contrato, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor del CONTRATISTA. 10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y las Dependencias a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA- MULTAS.** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL CONTRATANTE, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al CONTRATANTE, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio

Gobierno de la **GE** **TE**



Alcaldía de Montería

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 50.920.406 DE MONTERÍA.

de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO ÚNICO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del EL CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL CONTRATANTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la Oficina Jurídica, por el supervisor o interventor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INFORMES.** EL CONTRATISTA se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite EL CONTRATANTE, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos



Alcaldía de Montería

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 50.920.406 DE MONTERÍA.

reglamentarios **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATANTE**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la entidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del **CONTRATISTA** a favor del **CONTRATANTE**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del **CONTRATANTE**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de la entidad con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del **CONTRATANTE** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATANTE** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al **CONTRATANTE** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al **CONTRATANTE** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los trámites anteriormente mencionados, con el fin que el **CONTRATANTE** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El **CONTRATANTE** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AUTORIZACION USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al **CONTRATANTE**, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE CONFIDENCIALIDAD:** 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del **CONTRATANTE**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de hacer un **ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD** del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el **CONTRATANTE** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD:** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, EL **CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en

Gobierno de la **GE** **TE**



Alcaldía de Montería

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 50.920.406 DE MONTERÍA.

concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATANTE de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL CONTRATISTA está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, EL CONTRATISTA y el supervisor. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. 2. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. 3. Certificación de pagos expedida por el la Oficina de Tesorería del Municipio. 4. Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la ALCALDIA DE MONTERÍA y la dependencia a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta

Gobierno de la **GE** **TE**

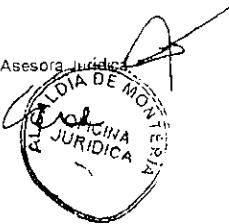


Alcaldía de Montería

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON RUBYS RAQUEL JULIO RODÍÑO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 50.920.406 DE MONTERÍA.

excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga EL CONTRATANTE, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería – Córdoba, EL CONTRATANTE, recibirá notificaciones en la carrera 27 No. 8 – 28 de Montería, y EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** expresamente autoriza al **CONTRATANTE** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Proyectó: Benjamín Alcalá R. – Contratista *BAH*
Revisó: Alfredo Rodríguez – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Claudia Espitia B. – Jefe Oficina Asesora Jurídica





Alcaldía de Montería
Secretaría de Hacienda

ACTA DE INICIO

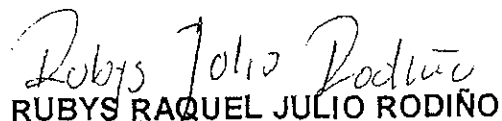
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A
LA GESTIÓN N° 487-2020

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERIA
CONTRATISTA	RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO
IDENTIFICACION	C.C. N° 50.920.406 DE MONTERÍA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA OFICINA DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA
VALOR	\$ 8.611.528 M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (4) MESES
SUPERVISOR	SECRETARIA DE HACIENDA
FECHA DE INICIO	31 DE AGOSTO DE 2020

Se firma a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020), por los suscritos a saber, **MONICA HADDAD SOFAN**, Secretaria de Hacienda del Municipio de Montería, en su calidad de Supervisora, y **RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO**, identificado con C.C. N° 50.920.406 de Montería, quienes proceden a suscribir la respectiva acta de iniciación del objeto contratado.

Para constancia se expide y se firma por todos los que en la diligencia intervinieron.


MONICA HADDAD SOFAN
Secretaria de Hacienda
Supervisora


RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO
C.C. N° 50.920.406 de Montería
Contratista

Proyectó: Keren Angel – Contratista 

Gobierno de la **GENTE**



Alcaldía de Montería

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON RUBYS RAQUEL JULIO RODÍÑO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 50.920.406 DE MONTERÍA.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA RECEPCIÓN Y REMISION DE CUENTAS DE COBRO EN LA OFICINA DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL, apoyando las siguientes actividades. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones:

I. GENERALES: 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que afecte el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. Estas reuniones se realizarán virtual o presencial, según las medidas de bioseguridad lo permitan. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDIA DE MONTERIA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDIA DE MONTERIA. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDIA DE MONTERIA en el momento en que sea requerido por el mismo. 14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato. **II ESPECÍFICAS:** 1.

Realizar la recepción y hacer seguimiento de los documentos entregados en la oficina de tesorería, para el respectivo trámite de pago de las cuentas de cobro presentadas por los contratistas del municipio de Montería, para lo cual deberá presentar la relación de las cuentas recibidas en formato digital. 2. Relacionar y remitir las planillas de los pagos de las cuentas de cobro a la Fiduciaria, mediante oficio remisorio, para lo cual deberá presentar los oficios proyectados. 3. Realizar la digitalización, de todos los documentos presentados por los contratistas del municipio de Montería, para su correspondiente pago, para lo cual deberá presentar archivo digital de la relación documental. 4. Organizar y archivar, los documentos físicos y digitales correspondientes a soportes de pago, requerimientos y demás documentos que reposan en la oficina de Tesorería, para lo cual deberá presentar archivo digital de la relación documental. 5. Brindar apoyo a la Secretaría de Hacienda, en la impresión de los comprobantes de egreso e información de pagos solicitados por los contratistas y funcionarios del Municipio de Montería, para lo cual deberá presentar el soporte de la transacción generada por la plataforma de forma digital. 6. Desarrollar con celeridad y dentro de los plazos señalados, las demás funciones que considere necesarias y asigne el supervisor.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA. 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal. 5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación de a la ARL. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES Y VEINTE (20) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** El valor corresponde al establecido en el

Gobierno de la **GENTE**



Alcaldía de Montería

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 50.920.406 DE MONTERÍA.

Contrato Electrónico. El valor del contrato a celebrar es por la suma **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$23.345.280)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Según la información reportada en el RUT, el contratista no es responsable del IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que el contratista requiera desplazarse a otras ciudades, la ALCALDIA DE MONTERIA cubrirá sus gastos de viaje con los recursos que se apropien para tal efecto. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **DIEZ (10) pagos mensuales, por valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.188.620) y UN (1) pago final por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.459.080).** **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: **1)** Certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en la ciudad de MONTERIA – CÓRDOBA. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el CONTRATANTE a través la **Secretaría de Hacienda**, o por la persona designada por el Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: **1.** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; **2.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **3.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. **4.** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. **5.** Levantar y firmar las actas respectivas. **6.** Informar oportunamente al CONTRATANTE, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. **7.** Informar y solicitar oportunamente al CONTRATANTE la prórroga al contrato, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **8.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **9.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor del CONTRATISTA. **10.** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. **11.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y las Dependencias a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen. **CLÁUSULA NOVENA – MULTAS.** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, El CONTRATANTE, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO.** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización

Gobierno de La **GENTE**

Montería, julio de 2022

Señores

ALCALDIA MUNICIPIO DE MONTERIA

Calle 27 No. 3-16

Ciudad

De conformidad con el artículo 29 del Decreto 836 de marzo 26 de 1991, que regula lo correspondiente al Certificado de Ingresos, para personal independientes no obligados a declarar y que no requieren presentación ante la Administración de Impuestos, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de Impuesto sobre la Renta y Complementarios por el año gravable 2021, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1625 de 2016, en atención a que no soy responsable del impuesto a las ventas (IVA) y no obtuve ingresos superiores a **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$ 50.831.000,00)** y en mi condición de contribuyente de menores ingresos, manifiesto que NO poseía un patrimonio bruto en el último día del año 2021 superior a **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$ 163.386.000,00)**.

Nombre: Rubys Raquel Julio Rodiño

C.C.: 50920406 de Montería, Córdoba

Dirección: Manzana 20 Lote 40 Barrio La Rivera

Celular: 3008391720

Actividad Económica: Técnico Administración Mercadeo y Ventas

Valor Ingresos Totales Recibidos (Año 2021): **\$ 23.345.280,00**

Valor Patrimonio Bruto (Año 2021): **\$ 0,00**

Valor Retenciones en la Fuente (Año 2021): **\$ 0,00**

La información aquí reportada, se rinde bajo la gravedad de juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente escrito.



Rubys Raquel Julio Rodiño

Cedula No. 50920406 de Montería, Córdoba



CERTIFICA QUE:

El (La) Señor(a) **JULIO RODIÑO RUBYS RAQUEL** identificado con **Cédula de ciudadanía** número **50920406** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **Cotizante**.

Estado de la Afiliación: **Activo**
IPS de atención: **ACCION SALUD PARA TODOS SAS**
Categoría: **A**
Fecha de afiliación: **01/08/2016**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) **A QUIEN INTERESE** el 17 de agosto del 2022. Esta es el reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web www.mutualser.com opción Ser Afiliado
- Línea permanente 24 Horas 018000116882

Cordialmente,

LUIS BARRAZA
Director de Operaciones - Contributivo
infocontributivo@mutualser.org
MUTUAL SER EPS



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
PORVENIR S.A.**

FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

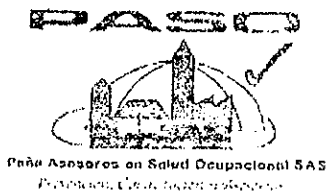
RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **50.920.406**, se encuentra afiliado(a) al **AL FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR**.

La presente certificación se expide el 18 de Agosto del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes





Dir: Cra 14 No. 16 - 28 Barrio Urbina - Montería - Córdoba
Telefax: (4) 7863300 - (4) 7867591 - (4) 7832777
Cel. 315 7331760 - 315 7135367

E-Mail: pasomonteria@telecom.com.co - pasoltda@hotmail.com
www.pasoltda.com

CONCEPTO DE APTITUD

Paciente: RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO
Sexo: F Fecha de Nacimiento: 1976-08-25 Edad: 43 A
Dirección: MZ 4 LOTE 20
Empresa: PARTICULAR
Empresa en misión: PARTICULAR
Actividad económica:
Talla (mts): 1.65 Peso (kg): 57.0 IMC: 20.94 Grupo Sanguíneo: O +

Identificación: CC 50920406

Teléfono: 3008391720



EVALUACION OCUPACIONAL REALIZADA

Examen médico ocupacional de Ingreso

Orden No.: 00148529 Fecha apertura: 20200624 08:17:52

Fecha cierre: 20200624 08:49:02

Realizado en: Montería-Córdoba

Cargo u Oficio: CONTRATISTA

Seamos constar que hemos realizado examen médico ocupacional al trabajador y de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007 y la Resolución 1918 de 2008, la custodia y reserva de la historia clínica ocupacional y, en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y será responsabilidad de nuestra institución. Esta estará disponible para las fines legales pertinentes.

EXAMENES REALIZADOS

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

RECOMENDACIONES LABORALES

Control médico anual.
Asistir a controles médicos programados.

HABITOS Y ESTILOS DE VIDA

Ejercicio físico 30 minutos de intensidad moderada diarios.
Realizar actividades recreativas y deportes

INCLUIR EN PVE

Ingresar a los programas de vigilancia de acuerdo a los riesgos laborales prioritarios para el cargo definidos en la matriz de riesgos de la empresa.

RESTRICCIONES LABORALES

Ninguna.

CONCEPTO DE APTITUD: APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.

Dr. Francisco Cuartas Donado
Médico especialista en Salud Ocupacional
Licencia 0162

Firma del médico especialista en Salud Ocupacional

Nombre: FRANCISCO JAVIER CUARTAS DONADO

Especialidad: SALUD OCUPACIONAL

Licencia S.O.: 0162/20

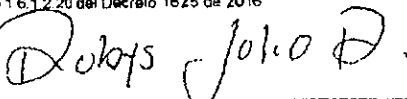
Registro No.: 3040

La IPS PEÑA ASESORES SALUD OCUPACIONAL SAS, cumple con los protocolos de bioseguridad, ajustándose a la resolución 669 de 2020 para la atención de nuestros usuarios. Las cuales consisten en el uso obligatorio de tapabocas para todos los asistentes a la IPS, aplicar la encuesta epidemiológica de covid-19, desinfección de calzados, toma de temperatura, lavado de mano y pulso (primerizo) de acuerdo a los lineamientos del ministerio de salud y protección social.

Rubys Raquel Julio Rodiño

Firma del Paciente

Tipo y No. Id: CC 50920406

		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		001	
2. Concepto ☐ 0 ☒ 1 Inscripción Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario 14681604047	
				 (415)7707212485544(8020)0000014681604047	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 5 0 9 2 0 4 0 6 - 6		6. DV: 6		12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Montería	
14. Buzón electrónico: ☐ 1 ☒ 2					
IDENTIFICACION					
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida ☒ 2		25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía ☒ 1 ☐ 3		26. Número de identificación: 5 0 9 2 0 4 0 6 - 1	
27. Fecha expedición: 1 9 9 6 0 9 2 4		28. País: COLOMBIA ☒ 1 ☐ 6 ☐ 9		29. Departamento: Córdoba ☒ 2 ☐ 3	
30. Ciudad/Municipio: Montería ☒ 0 ☐ 0 ☐ 1		31. Primer apellido: JULIO		32. Segundo apellido: RODILLO	
33. Primer nombre: RUBYS		34. Otros nombres: RAQUEL			
35. Correo social:		36. Nombre comercial:		37. Sigla:	
UBICACION					
38. País: COLOMBIA ☒ 1 ☐ 6 ☐ 9		39. Departamento: Córdoba ☒ 2 ☐ 3		40. Ciudad/Municipio: Montería ☒ 0 ☐ 0 ☐ 1	
41. Dirección principal: CR 16 A 39 45 BRR LA FLORESTA					
42. Correo electrónico: rubysjulio25@hotmail.com		43. Código postal:		44. Teléfono 1: 3 0 0 8 3 9 1 7 2 0	
45. Teléfono 2:					
CLASIFICACION					
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
46. Código: 8 2 9 9		47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 1 0 1 0 3		48. Código: 1 1	
49. Fecha inicio actividad: 1 1		50. Código: 1 2		51. Código: 1 1	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código: 4 9					
54. Responsable de IVA:					
Obligados aduaneros					
55. Forma: ☐					
56. Tipo: ☐					
57. Modo: ☐					
58. CPC: ☐					
59. Anexos: SI ☒ NO ☐					
60. No. de folios: 1					
61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 3 1					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión según el caso. Párrafo del artículo 16.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante: 					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984 Nombre: PUERTA GUTIERREZ JULIO ESTEBAN 985 Cargo: Gestor I 					



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

06/07/2020

MONTERIA,
CORDOBA,
COLOMBIA,
A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que la señora RUBYS RAQUEL JULIO
RODINO con Cédula de Ciudadanía n#mero 50920406

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

N#mero	0550488404647767
Saldo a la fecha	0.06 Pesos
Fecha de apertura	12/04/2019

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
ALCALDIA DE MONTERIA

Periodo Declarado: 01/01/2021 - 31/12/2021

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, RUBYS RAQUEL JULIO RODIÑO			
IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. 50920406		CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:	
PAIS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: CORDOBA	MUNICIPIO: MONTERIA	
DIRECCIÓN: MANZANA 4 LOTE 20 LA RIVERA		TELÉFONO: 3008391720	

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
---------------------	------------------------	------------

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN X PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	\$0
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$0
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	\$0
HONORARIOS	\$23.345.280
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$0
TOTAL	\$23.345.280

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Banco de Bogota	CUENTA DE AHORROS	0550488404647767	Banco de Bogota	1.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
--------------	-------------------------	-------

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
-------------------	----------	-------

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
-----------------------	--------------------

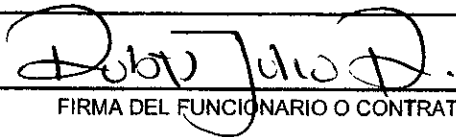
b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
------------------------------------	------------------

c) En la actualidad	SI	NO X	tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		N°
	C.C.	C.E.	T.I.

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
----------------------------	------------------------



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770



El servicio público
es de todos

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y
RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
RUBYS	RAQUEL	JULIO	RODIÑO

Documento de identificación

Tipo Número

Lugar de nacimiento

País Departamento Municipio

Lugar de domicilio

País Departamento Municipio

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

Lugar de sede

País Departamento Municipio

Dirección

Cargo o función que cumple

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	\$23.345.280,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	\$23.345.280,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	Colombia	\$1.000.000,00

Los bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí ☐ No ☒

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí ☐ No ☒

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí ☐ No ☒

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí ☐ No ☒

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☐

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☒

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

SíNo

X

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: SíNo

X

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: SíNo

X

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí ☐ No ☒

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí ☐ No ☒

- Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
 - > Establecimientos que posee.
 - > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
 - > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

Debts Julio P